



Expediente:	053180200280
Radicado:	AU-02403-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	25/06/2026
Hora:	16:06:52
Folios:	2



0000088822

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **131-0969-2016** del 13 de diciembre de 2016, notificada el día 20 de diciembre de 2016, Cornare **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **TRUCHERA LA HONDA**, por medio de su representante legal el señor **JOSÉ ALONSO PÉREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.740, en un caudal total de **77.7L/s.**, para uso **piscícola**, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-29876**, ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne, por una vigencia de 10 años.

Que mediante correspondencia externa **CE-11486-2026** del 24 de junio de 2026, el señor **JOSÉ ALONSO PÉREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.740, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “**TRUCHERA LA HONDA**”, solicita a la Corporación la renovación y modificación del permiso de concesión de aguas otorgado mediante la resolución **131-0969-2016** del 13 de diciembre de 2016, la modificación obedece al cambio de matrícula inmobiliaria **020-29876 (cerrada)** hoy **FMI 020-237034**.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.2.8.4. y 2.2.3.2.8.6**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la Resolución **131-0969-2016** del 13 de diciembre de 2016, el señor **JOSÉ ALONSO PÉREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.740, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “**TRUCHERA LA HONDA**”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria numero **020-237034**, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11486-2026** del 24 de junio de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, la Alcaldía del municipio de **Guarne** o en la inspección de la localidad, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al señor **JOSÉ ALONSO PÉREZ GARCÍA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **"TRUCHERA LA HONDA"**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento, Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053180200280

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación de Concesión de Aguas superficiales.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 24/06/2026

Revisó: Abogada. Ximena Osorio C. Fecha: 25/06/2026



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03